

EL ESPIRITU DE STRESA

Por
MICHAEL TRACY (*)

I. QUE SUCEDIO EN STRESA

Este Congreso de la Asociación Europea de Economistas Agrarios tiene lugar en la ciudad en la que se celebró hace 35 años una importante conferencia intergubernamental. Tras la creación de la Comunidad Económica Europea el 1 de enero de 1958, la Conferencia de Stresa fue el primer paso hacia el establecimiento de la PAC.

I.1. *Objeto y contenido de la Conferencia de Stresa*

La Conferencia de Stresa se celebró de acuerdo con la primera disposición del artículo 43 del Tratado de Roma, según la cual «con objeto de determinar las líneas directrices de una política agraria común, la Comisión convocará a partir de la entrada en vigor del Tratado, una conferencia de los Estados miembros que habrá de proceder a un contraste de sus respectivas políticas agrícolas estableciendo, en particular, el balance de sus recursos y necesidades».

La Conferencia se celebró del 3 al 11 de julio de 1958. Las delegaciones de cada uno de los seis Estados miembros estuvieron presididas por sus respectivos ministros de Agricultura e incluían funcionarios de alto rango, dirigentes de organizaciones agrarias y representantes de la industria y el comercio de productos agrarios. El equipo de la Comisión estaba formado por el Presidente, Walter Hallstein, y Sicco Mans-

(*) La Bergerie (Bélgica).
– Revista de Estudios Agro-Sociales. Núm. 165 (julio-septiembre 1993).

holt (antiguo ministro holandés de Agricultura). Louis Rabot, primer director general (francés) de agricultura, fue el secretario de la Conferencia, con la colaboración de varios funcionarios de la Comisión.

El orden del día de la Conferencia constaba de cuatro apartados:

1. Situación de la agricultura en cada uno de los Seis y dificultades actuales.
2. Orientación principal de la política agraria nacional de cada uno de los Seis.
3. Posibles repercusiones de la aplicación del Tratado de Roma, incluida la asociación de territorios ultramarinos, en la agricultura de los Seis.
4. Objetivos y orientación a largo plazo de la política agraria común, teniendo también en cuenta las relaciones con otros países europeos y no europeos.

Este orden del día –propuesto por la Comisión– fue algo más amplio que el fijado por el mandato del artículo 43. No se citaba expresamente el «balance de recursos y necesidades»: probablemente, la Comisión creyó que esa alusión alentaría demasiado a los que deseaban una política autárquica. Asimismo, la referencia a las relaciones con terceros países muestra que la Comisión trataba de adoptar una posición relativamente liberal.

La Conferencia comenzó con discursos formales: de Mario Ferrari-Agradi (el ministro italiano), de Hallstein y de Mansholt. Los apartados previstos se debatieron a continuación en tres grupos de trabajo (el primero de los cuales se ocupó de los apartados 1 y 2). Los tres informes se presentaron posteriormente en una sesión plenaria, adoptándose una Resolución Final.

I.2. *Antecedentes*

Antes de examinar las cuestiones debatidas, conviene decir algo acerca de los antecedentes, pues la Conferencia de Stresa no fue en absoluto la primera ocasión en que se debatió la integración de las políticas agrarias.

Los primeros esfuerzos se hicieron en los primeros años del decenio de 1950 bajo el nombre de «*Green Pool*». Tras la creación de la Comunidad

Europea del Carbón y del Acero –«*Black Pool*»– con seis Estados miembros (Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo y Países Bajos), se propusieron planes ambiciosos para la agricultura, primero por Francia y después por los Países Bajos (en realidad, por Mansholt). En las negociaciones del *Green Pool* participaron todos los países europeos occidentales, pero las diferencias entre ellos eran demasiado acusadas para poder superarlas. La cuestión más debatida ya se había planteado: en qué medida debe un mercado común agrario contener preferencias en favor de la producción de los Estados miembros frente a las importaciones de terceros países.

El debate de las cuestiones de política agraria continuó en la OECE (Organización Europea de Cooperación Económica –precursora de la actual OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico). Fruto de estos trabajos fueron diversos informes sobre problemas y políticas agrarios, por lo que a finales del decenio de 1950 eran bastante familiares estas cuestiones.

Sin embargo, los Seis acordaron en la Conferencia de Messina de junio de 1955 trabajar en favor de «una Europa unida», que implicaría en particular la creación de un «mercado común». Se creó un comité intergubernamental –el «Comité Spaak»– y su informe constituyó la base del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (CEE), que se firmó en Roma en 1957 y entró en vigor el 1 de enero de 1958.

Los Seis acordaron que la agricultura se incluyera en el Mercado Común. Pero el informe Spaak y el mismo Tratado de Roma se distinguieron por su vaguedad en esta materia. El artículo 39 del Tratado contenía los bien conocidos –pero con frecuencia erróneamente citados– objetivos de la política agraria común (1). En el artículo 40 se introdujo la idea de «organización común del mercado». En el artículo

(1) El texto completo del artículo 39 es el siguiente:

1. *Los objetivos de la política agraria común serán:*
 - a) *incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico, asegurando el desarrollo racional de la producción agrícola, así como el empleo óptimo de los factores de producción, garantizar así un nivel de vida equitativo a la población agrícola, en especial, mediante un aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura;*
 - c) *estabilizar los mercados;*
 - d) *garantizar la seguridad de los abastecimientos;*
 - e) *asegurar al consumidor suministros a precios razonables.*

En este texto se equilibran cuidadosamente los intereses de productores y consumidores. Además, el «objetivo de renta» se coloca después de la referencia al aumento de la productividad y se vincula a objetivo inicial con la palabra «así»: esta se omite con frecuencia cuando se citan los objetivos. Además, en el apartado b) se alude específicamente a la «renta individual»: no es, por tanto, una garantía incondicional de apoyo global al sector agrario, aun cuando con frecuencia se interpreta de esta manera.

43 se exponían los procedimientos mediante los cuales habían de establecerse la PAC -incluyendo, según se ha señalado, la convocatoria de una conferencia intergubernamental- y tomarse las decisiones posteriores, después de las fases iniciales, por «mayoría cualificada» del Consejo de Ministros sobre la base de propuestas de la Comisión (2).

I.3. Posiciones y cuestiones

Las posiciones de los distintos Estados miembros se formularon en las declaraciones ministeriales iniciales y en los debates de los grupos de trabajo (3). Conviene describirlas brevemente, ya que reflejan los contrastes de las actitudes nacionales que determinaron la evolución posterior de la PAC.

- La delegación *francesa* subrayó el importante papel representado por el sistema nacional francés de organización del mercado. En la CEE, el balance de las necesidades y recursos permitiría determinar qué parte de las necesidades había de atenderse con la producción nacional. El Tratado se basaba en el principio de preferencia mutua. Los precios debían fijarse a un nivel «razonable». Debían crearse organizaciones interna-

(2) El procedimiento de «mayoría cualificada» atribuye un peso diferente a los votos de los Estados miembros, en correspondencia aproximada con sus dimensiones relativas en términos de población, pero con un tratamiento relativamente favorable de los Estados miembros más pequeños. En la actual Comunidad de Doce, la distribución (véase artículo 148 del Tratado revisado) es:

- Francia, Alemania, Italia y Reino Unido: 10 votos cada uno;
- España: 8;
- Bélgica, Países Bajos, Grecia, Portugal: 5 cada uno;
- Dinamarca e Irlanda: 3 cada uno;
- Luxemburgo: 2.

Esto da un total de 76 votos. Para la adopción de una propuesta de la Comisión se requieren 54 votos: por consiguiente, 23 votos constituyen una «minoría de bloqueo».

El artículo 149 dispone que se requiere unanimidad para modificar una propuesta de la Comisión.

Es importante señalar que el «procedimiento de cooperación» con el Parlamento Europeo introducido por el Acta Única Europea de 1986, en virtud de la cual el Parlamento obtuvo mayores poderes en varios campos, no ha modificado los procedimientos relativos a la PAC, según los cuales el Consejo debe solicitar la opinión, no vinculante, del Parlamento.

(3) Las actas se publicaron en *Recueil des Documents de la Conférence Agricole des Etats membres de la Communauté Economique Européenne à Stresa du 3 au 12 juillet 1958* (también en alemán, italiano y neerlandés). En esta versión publicada, los informes de los grupos de trabajo no citan las delegaciones por su nombre (las posiciones se designan como de «une délégation... une autre délégation»). Sin embargo, hemos podido utilizar notas que tomamos en su momento sobre la base de los borradores de los informes, en los que en algunos casos las delegaciones se citaban por su nombre.

cionales de mercado para estabilizar los precios de los productos básicos. Recordando que la misma Francia había establecido sistemas de organización del mercado en el marco de la Unión Francesa, la delegación francesa se mostró favorable al desarrollo de relaciones comerciales entre la CEE y Africa.

- La delegación *italiana* parecía compartir algunos de los objetivos franceses, insistiendo en los productos «meridionales» –arroz, frutas, hortalizas, aceite de oliva, vino, tabaco, trigo duro– que podía «aportar». Pero reconocía que sus costes de producción eran demasiado altos y que había que mejorar la productividad.
 - En el extremo opuesto del espectro se situaban los *Países Bajos*, que declararon que había que desarrollar el comercio con terceros países y que la preferencia era una consecuencia y no un objetivo del Tratado. El objetivo final debía ser el comercio libre; «una política agraria sana debe ser sobre todo una política para los consumidores».
 - También la delegación *alemana* insistió en la necesidad de mantener lazos comerciales con terceros países. El ministro alemán lamentó que la Conferencia de Stresa no incluyera a todos los países de la OECE y se mostró favorable a la integración de la agricultura de la CEE en una zona de libre cambio más extensa. Sin embargo, los precios debían adaptarse gradualmente.
 - *Bélgica* llamó la atención sobre la necesidad de cautela en la expansión de la producción: debían evitarse los excedentes. Pero no debía desalentarse el progreso técnico: «*si bien un agricultor puede esperar legítimamente que la Comunidad le aporte un nivel decoroso de vida, la condición por su parte es que haga todos los esfuerzos posibles para reducir sus costes de producción, de modo que el consumidor pueda disponer de su producto a los menores precios remunerativos posibles*».
 - La delegación de *Luxemburgo* recordó a la Conferencia el tratamiento especial que su país había recibido dentro del Benelux. Luxemburgo practicaba un sistema doble de precios: precios relativamente altos para los agricultores y subvenciones para reducir los precios a los consumidores. Sería muy difícil la adaptación dentro de la CEE.
-

Dado este contraste de posiciones, no debe sorprender que la Conferencia llegara a pocas conclusiones precisas. Sin embargo, la Resolución Final contenía puntos importantes.

En su preámbulo se advertía que la producción agraria había estado aumentando con mayor rapidez que el consumo; que las rentas agrarias estaban descendiendo en relación con las demás, a pesar de las mejoras de la productividad, y que *«las medidas encaminadas a elevar las rentas agrarias llevan con frecuencia a aumentos de la producción, lo que agrava las dificultades ya encontradas en los mercados»*.

Se llegó a un acuerdo general en los puntos siguientes (entre otros):

- La aplicación del Tratado debía llevar a un desarrollo del comercio dentro de la Comunidad, pero al mismo tiempo debía tenerse en cuenta la necesidad de mantener lazos con terceros países.
- Debía haber una estrecha correlación entre el ajuste de las estructuras y la política de mercado.
- Debía haber un equilibrio entre producción y salidas a través del mercado, teniendo en cuenta las posibles exportaciones e importaciones y la especialización de acuerdo con las estructuras económicas y las condiciones naturales dentro de la Comunidad.
- El esfuerzo para elevar la productividad debía permitir una política de precios que a la vez evitara la superproducción e hiciera posible seguir siendo o llegar a ser competitivos.

También en este texto se nota la mano de la Comisión. Entrañaba una cauta política de precios para no estimular la superproducción; ponía el énfasis en la mejora estructural (de hecho, la Conferencia no había dicho gran cosa acerca de la política estructural, aparte de subrayar el papel esencial de las explotaciones agrarias familiares), y sugería una apertura razonable a las importaciones.

II. QUE SUCEDIO A CONTINUACION

Centremos por un momento la atención en los acontecimientos de los años inmediatamente siguientes a la Conferencia de Stresa, ya que fue por entonces cuando tomó forma la PAC.

II.1 *Las primeras decisiones – las organizaciones comunes del mercado*

De acuerdo con el Tratado, correspondía a la Comisión, según la Conferencia de Stresa, presentar propuestas «para la elaboración y aplicación de la Política Agraria Común». Se necesitó un año para preparar el primer conjunto de propuestas, que se presentó en noviembre de 1959. Hubo un debate en la «Asamblea Parlamentaria Europea» (todavía no era el «Parlamento Europeo») y en el Comité Económico y Social, así como en el Consejo de Ministros, y en junio de 1960 la Comisión presentó un documento revisado con propuestas detalladas de organizaciones comunes del Mercado Común para los principales productos (4). El principio general propuesto por la Comisión era que los precios comunitarios habían de estabilizarse por encima de los niveles del mercado mundial, que consideraba falseados por medidas «artificiales»; pero debían hacerse todos los esfuerzos posibles para reducir los costes de producción de la CEE y «normalizar» las condiciones del mercado mundial.

El ajuste de los precios de los cereales en los Estados miembros debía comenzar en 1961/1962 y completarse en 1967/1968. En 1958/1959, los precios medios del trigo (en marcos por tonelada) eran los siguientes: Francia 290 (había habido una devaluación del 20 por ciento del franco en 1958 –previamente, Francia se consideraba un país con altos precios), Países Bajos 320, Bélgica 390, Alemania e Italia 420, Luxemburgo 470-. La Comisión no declaró cuál sería el precio común final, pero cálculos hechos por nosotros en aquel momento indicaban que aspiraba a un nivel de apoyo interior en torno a 360 DM/tonelada, que hubiera sido alrededor del 30 por ciento mayor que el precio mundial corriente; el «precio objetivo», que determinaba el precio mínimo de importación (o precio «umbral», como terminó por llamarse) era alrededor del 5-6 por ciento superior al precio interior.

El mercado de cereales sería apoyado con intervenciones y mediante gravámenes variables a la importación; lo mismo ocurriría

(4) Las propuestas de la Comisión de 1960 se recogen en *Propositions concernant l'élaboration et la mise en oeuvre de la politique agricole commune en vertu de l'article 43 du Traité...*, doc. VI/Com(60)105.

con el mercado del azúcar. Los productos lácteos también estarían sujetos a intervención y exacciones a la importación, y las exportaciones obtendrían «restituciones» para compensar los «gastos de importación». En el caso de la carne de vacuno, las perspectivas del mercado parecían favorables y la intervención sólo tendría lugar en caso necesario. Los productos basados en cereales –carne de porcino, aves de corral, huevos– estarían sujetos a exacciones a la importación y a restituciones a la exportación. La organización del mercado de frutas y hortalizas sería relativamente flexible, con posibilidad de retirar producto del mercado en momentos de excedentes; la protección debía basarse principalmente en los aranceles. En cuanto al vino, sector en el que ya creaban problemas los excedentes, habría un programa de arranque de vides y medidas para retirar del mercado la producción excedente; la protección frente a las importaciones se conseguiría sobre todo mediante aranceles.

En la Comisión se había debatido la posibilidad de utilizar las «primas complementarias» (*deficiency payments*), en lugar del sostenimiento de los precios mediante la intervención y la protección fronteriza. Con el sistema entonces en uso en el Reino Unido, los precios de mercado eran libres, la protección frente a las importaciones era escasa o nula y, en caso de que los precios de mercado no alcanzaran los precios garantizados, se compensaba la diferencia con las primas complementarias. Ahora bien, ninguno de los Seis utilizaba ese sistema: ciertamente, en Stresa nadie lo defendió. Y el grado de autosuficiencia de la CEE en productos alimentarios era ya mucho mayor que el del Reino Unido, con lo que las primas complementarias hubieran sido un método relativamente caro en términos presupuestarios, aun cuando cabe afirmar que habría sido más eficiente.

Obsérvese además que las «restituciones a la exportación» no se consideraban un elemento importante del sistema. El término «restituciones» refleja la intención de la Comisión: por aplicarse a «productos de transformación», estaban encaminadas a compensar las exacciones aplicadas sobre las materias primas importadas. Se pensaba incluso que el efecto neto sería positivo en términos presupuestarios, y que las exacciones a la importación superarían a las restituciones. Posteriormente, al desarrollar la Comunidad sus exportaciones de cereales y azúcar, así como de productos ganade-

ros, las restituciones se convirtieron en una partida importantísima del gasto.

Las primeras organizaciones comunes de mercado fueron aprobadas, tras un prolongado debate, el 14 de enero de 1962: se referían a los cereales, a los productos basados en cereales y al vino. Las correspondientes a los productos lácteos, carne de vacuno y arroz se aprobaron en diciembre de 1963. Asimismo, en enero de 1962 el Consejo creó el FEOGA (*Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria*) para financiar las ayudas al mercado y —en mucha menor medida— la reforma estructural. Estas decisiones permitieron a los representantes franceses afirmar que la PAC se basaba entonces en tres «principios»: unidad de mercado, preferencia comunitaria y solidaridad financiera. Esta interpretación nunca fue puesta seriamente en duda y, aun cuando nunca se hicieron constar en los textos jurídicos comunitarios, hubo al menos tantas referencias a los tres principios como a los objetivos del artículo 39 del Tratado.

El nivel de los *precios comunes* no se fijó hasta diciembre de 1964, después de una enconada resistencia de Alemania a los recortes propuestos de los precios. El precio objetivo común del trigo se fijó en 425 DM por tonelada (el precio objetivo alemán era entonces 475 DM) y había de alcanzarse mediante ajustes progresivos hasta el 1 de julio de 1967. En conjunto, el nivel de precios era sustancialmente mayor de lo que había deseado la Comisión: ésta indudablemente cometió un grave error al permitir al Consejo aprobar las organizaciones comunes de mercado, con mecanismos potencialmente muy protectores, antes de haber arreglado la cuestión de los precios.

Las propuestas de 1960 de la Comisión incluían un capítulo sobre «la política común de estructuras agrarias». Pero se trataba de una idea vaga y referida sobre todo a la «coordinación» de las medidas nacionales. Hasta el «Plan Mansholt» de 1968 la Comisión no presentó propuestas de política estructural *común*, y estas no fueron aplicadas por el Consejo hasta 1971: las tres Directivas básicas adoptadas entonces fueron en gran medida inoperantes al empeorar las circunstancias económicas, con el consiguiente aumento del desempleo, en el decenio de 1970. También en este caso la Comisión cometió un error al no actuar con mayor rapidez: como ya hemos

visto, la Resolución adoptada en Stresa había declarado específicamente que la política estructural y la de mercado debían ir de la mano.

Por consiguiente, Stresa sólo fue un paso en el proceso de formulación de la PAC: las decisiones importantes llegaron más tarde, y aunque gran parte de la Resolución estaba redactada en términos vagos, sus principios fueron mejores que esas decisiones posteriores.

II.2. *Evolución posterior*

En este artículo no podemos ofrecer una reseña completa de la evolución de la PAC (5). Únicamente nos proponemos destacar algunos factores que influyeron de manera especial en la evolución posterior hasta el momento actual. Esas influencias se entrecruzan y no se producen en un orden cronológico determinado.

II.2.1. Toma de decisiones: el «compromiso de Luxemburgo»

Como ya se ha señalado, el Tratado de Roma estableció en el artículo 43 que las decisiones sobre la PAC habían de tomarse, después de las fases iniciales de transición, por «mayoría cualificada» en el Consejo, a propuesta de la Comisión.

Sin embargo, en 1965 el Presidente de Francia, De Gaulle, fundamentalmente por motivos que no vienen al caso en este artículo, se empeñó en frenar el poder de las instituciones comunitarias. El resultado de esta grave crisis —los franceses se negaron a participar en las reuniones comunitarias hasta que se resolviera la cuestión— fue un texto aprobado en una reunión celebrada en Luxemburgo en enero de 1966 (6). En realidad, se llegó a una «acuerdo de disconfor-

(5) El desarrollo de la PAC se describe con mayor detalle en los capítulos 12 y 14 de nuestro libro *Government and Agriculture in Western Europe, 1880-1988* (Harvester-Wheatsheaf, 1989).

(6) El «compromiso de Luxemburgo» se ha invocado con frecuencia, pero es poco conocido su contenido exacto. Su texto es el siguiente (véase el Noveno Informe General de la Comisión, pág. 32).

«1. Cuando pretendan adoptarse decisiones que pueden tomarse por mayoría sobre una propuesta de la Comisión y que afecten a intereses muy importantes de uno o más socios, los miembros del Consejo tratarán de llegar, dentro de un plazo razonable, a

midad»: Francia solicitaba el derecho de veto cuando estuvieran en juego sus intereses nacionales; los demás países no estaban de acuerdo, pero se vieron obligados a reconocer la posición francesa; y el trabajo se reanudó.

En lo que respecta al Consejo de Agricultura en particular, esto hizo que en la práctica casi todas las decisiones posteriores de alguna importancia hubieran de ser unánimes: y la unanimidad sólo podía conseguirse normalmente mediante la presentación de «paquetes» en los que cada ministro obtenía algunas concesiones. Dejando de lado la duración inevitable de las sesiones «maratonianas», este proceso fue culpable de la creciente complejidad de la PAC: de condiciones y excepciones especiales, e incluso de la apresurada adopción de medidas «estructurales» mal preparadas, que de hecho fueron poco más que «concesiones» de un país u otro.

La posibilidad de «vetar» las decisiones del Consejo fue bien acogida por varios de los posteriores Estados miembros, y especialmente por el Reino Unido, Dinamarca y Grecia, a los que disgustaba cualquier forma de control supranacional. Sin embargo, cuando la Comunidad se amplió a doce miembros con el ingreso de España y Portugal en 1986, y con la creciente tendencia de otros consejos a tomar decisiones por mayoría (especialmente desde la adopción del «Acta Unica Europea» de 1986), también el Consejo de Agricultura comenzó a tomar la mayoría de sus decisiones por mayoría cualificada.

En particular a raíz de la firma en diciembre de 1991 del Tratado de la Unión Europea de Maastricht, cabía pensar que el «compromi-

soluciones que puedan adoptar todos los miembros del Consejo respetando sus intereses mutuos y los de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 2 del Tratado.

- II. *Con respecto al párrafo precedente, la delegación francesa considera que cuando están en juego intereses muy importantes, el debate debe continuarse hasta alcanzar un acuerdo unánime.*
- III. *Las seis delegaciones advierten que existe divergencia de opiniones sobre lo que debiera hacerse en caso de que no fuera posible llegar a un acuerdo completo.*
- IV. *Las seis delegaciones consideran, no obstante, que esta divergencia no impide reanudar el trabajo de la Comunidad de acuerdo con el procedimiento normal».*

Este fue un documento político, no jurídico: no sustituyó a las disposiciones del Tratado y, por tanto, no concedió un «derecho de veto» en los casos en que el Tratado preveía que las decisiones se adoptaran por voto mayoritario. En la práctica, su aplicación dependía de que el Presidente del Consejo acordara no votar cuando una delegación invocaba «intereses nacionales vitales» que un número suficiente de países se abstuvieran o votaran en contra para constituir una minoría de bloqueo.

so de Luxemburgo» era cosa del pasado. Por ello, sorprendió que el gobierno (socialista) francés invocara lo que denominó su «derecho de veto» para bloquear el acuerdo de «Blair House» sobre comercio agrario que la Comisión alcanzó con Estados Unidos en noviembre de 1992. Los partidos entonces en la oposición secundaron esta posición: sin embargo, el gobierno de centro-derecha formado tras las elecciones de marzo de 1993 ha evitado explícitamente cualquier referencia al «veto», aunque insiste en la no aceptación del «preacuerdo» entre Estados Unidos y la Comisión.

II.2.2. Cuestiones monetarias

La inestabilidad monetaria internacional iniciada en 1969 trastornó gravemente el sistema de la PAC. El sistema de precios comunes se basaba en el supuesto implícito de la estabilidad del tipo de cambio. En las actas de la Conferencia de Stresa sólo hay una breve referencia a esta cuestión en el discurso introductorio de Hallstein, en el que se decía lo siguiente: «No estaremos seguros de lograr un mercado común agrario a no ser que consigamos establecer una política monetaria y crediticia que sea por lo menos homogénea –si no común– y, en cualquier caso estable». ¡Cuánta razón tenía! Las alteraciones de los tipos de cambio entre los Estados miembros de la Comunidad han desnaturalizado la PAC, ya que fue necesario aplicar «montantes compensatorios monetarios (MCM)» tanto entre Estados miembros como en las fronteras exteriores. Sólo a comienzos de este año (1993), en el contexto del mercado único, se han suprimido los MCM: ahora bien, esto significa que los cambios monetarios han de traducirse rápidamente en cambios de los precios para los agricultores (y en menor grado, para los consumidores).

Por otra parte, los ministros de Agricultura se han negado a suprimir el denominado mecanismo «switch-over», por el que el «ecu verde», en el que se expresan los precios comunes, sigue en realidad a la moneda más fuerte (hasta ahora, el DM) y diverge del ecu real, actualmente en cerca del 20 por ciento: la consecuencia es que los aumentos del precio en monedas nacionales tras un realineamiento monetario no son compensados plenamente con descensos correlati-

vos de los precios. (Así, desde septiembre de 1992 los agricultores de países que han devaluado han obtenido aumentos sustanciales de los precios, con sólo pequeñas reducciones de los mismos en los países de monedas fuertes.) Este procedimiento inflacionista automático todavía puede socavar la «reforma» de la PAC; al contrarrestar los recortes de los precios comunes y elevar el gasto presupuestario.

Por desgracia, no hay solución fácil. A pesar del Tratado de Maastricht, la unión monetaria entre los actuales Estados miembros –por no hablar de los posibles candidatos– queda todavía muy lejos. Y sin unión monetaria, ante una situación actual en la que las reservas de los bancos centrales pueden ser arrolladas tan fácilmente por los inmensos fondos que se mueven en torno al mundo en pocas horas, e incluso en minutos, no hay seguridad en la estabilidad del tipo de cambio.

II.2.3. Ampliación de la Comunidad

El Reino Unido participó –con desgana– en las negociaciones del *Green Pool*; incluso fue invitado a participar en el Comité Spaak, pero pronto se retiró. Tres consideraciones principales le indujeron a oponerse a la trayectoria seguida por los Seis. Para apoyar las rentas agrarias recurría principalmente a las primas complementarias, en lugar del sostenimiento de los precios; sus importaciones de alimentos eran fundamentalmente libres (cuando se percibían derechos, se concedían preferencias a los países de la Commonwealth británica), y el Reino Unido era hostil al enfoque «supranacional» defendido por los Seis.

Cabe pensar que si el Reino Unido hubiera participado en las primeras fases de la CEE, su influencia habría llevado a una PAC más abierta: quizá se hubieran adoptado las primas complementarias, en lugar del apoyo y la protección del mercado. Pero personalmente estamos convencidos de que con el Reino Unido hubiera sido imposible el acuerdo: nunca se habría aprobado la PAC, y podría haberse desplomado todo el proceso de integración europea.

Con el tiempo, los sucesivos gobiernos británicos (tanto laboristas como conservadores) superaron su disgusto con respecto a

muchos de los aspectos de la CEE y solicitaron el ingreso. Era natural que también ingresaran Irlanda y Dinamarca: el mercado común agrario, con su sistema de preferencias, resultaba ventajoso para estos dos países, ambos grandes exportadores agrarios; anteriormente sólo se habían retraído porque la mayoría de las exportaciones de Irlanda y una elevada proporción de las de Dinamarca iban al mercado británico. Noruega solicitó el ingreso al mismo tiempo, pero se retiró por la creencia de que se verían amenazados sus grandes intereses en pesquerías

Esta primera ampliación –en 1973– tuvo importantes consecuencias. El mercado británico parecía ofrecer nuevas salidas a los excedentes de los Seis, en particular a Francia. En realidad, los agricultores británicos respondieron al aumento de los precios ampliando la producción –incentivada oficialmente– y rápidamente aumentó el grado de autosuficiencia del Reino Unido. Irlanda y Dinamarca aprovecharon las nuevas oportunidades de exportación dentro de la CEE y los beneficios de las subvenciones a la exportación.

En cuanto a los terceros países, la adopción de la PAC por el Reino Unido sólo podía perjudicarles. Este gran mercado, antes prácticamente libre, se hallaba ahora situado tras una barrera protectora de gravámenes a la importación. Nueva Zelanda obtuvo algunas concesiones en mantequilla y queso, supuestamente temporales, aun cuando se ha mantenido hasta ahora una concesión reducida de mantequilla; Australia perdió su salida para el azúcar; tanto a Australia como a Canadá se hizo mucho más difícil la exportación de cereales. No sólo salieron perjudicados los países de la Comunidad Británica: cuando en 1974 el mercado de carne de vacuno de la CEE produjo excedentes y se impusieron elevadas exacciones a la importación, los exportadores sudamericanos quedaron prácticamente excluidos del mercado británico, antiguamente su principal salida. Hubo entonces casos claros de «desviación» del comercio, en lugar de «creación» del mismo, a consecuencia de la formación de una unión aduanera.

Ni siquiera puede decirse que el Reino Unido, una vez dentro de la Comunidad, tuviera una influencia positiva importante en la PAC. Los ministros británicos protestaron ritualmente contra los aumentos

de precios, pero al final los aceptaron (7). De hecho, con frecuencia se ha tenido la impresión de que los ministros británicos de Agricultura acudían a Bruselas con un «temario oculto»: la línea del gobierno consistía en mantener bajo el coste de la PAC, pero, lo mismo que a cualquier otro ministro, les gustaba complacer a su clientela, por lo que siempre que les fue posible extrajeron concesiones en beneficio de los agricultores británicos. Con todo, las constantes quejas británicas acerca del coste de la PAC probablemente han contribuido en definitiva al proceso de reforma.

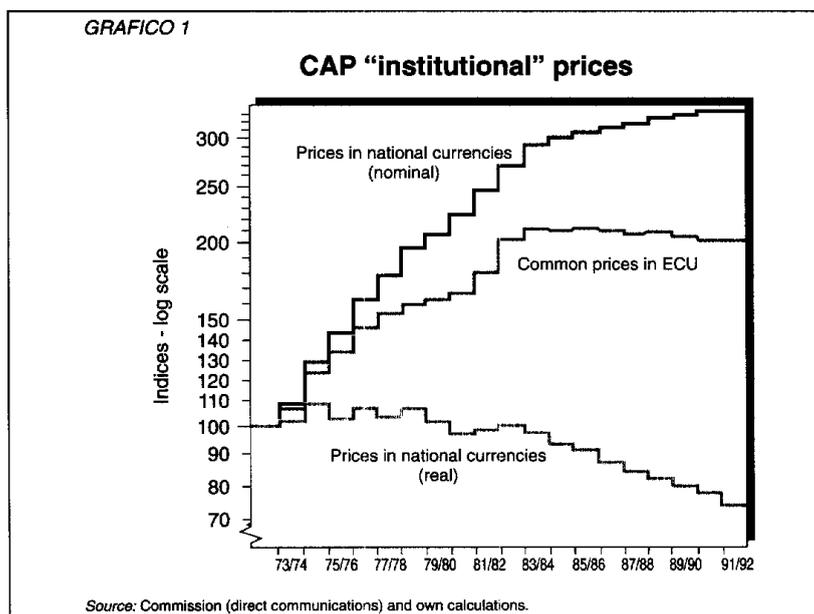
El ingreso de Grecia en 1981 y el de España y Portugal en 1986 confirmaron la tendencia –ya fomentada por Italia– al refuerzo de las organizaciones de mercado de los productos «meridionales», y sobre todo al desarrollo de una política estructural en favor de los Estados miembros menos desarrollados. Esta actitud se plasmó especialmente en la reforma de 1988 de los tres fondos «estructurales» –el Fondo Regional, el Fondo Social y la Sección de Orientación del FEOGA– y en el aumento de la financiación a Portugal, España, Grecia e Irlanda para promover la «cohesión» dentro de la Comunidad.

Sin embargo, es poco lo que queda del objetivo originario de la política estructural, es decir, promover la creación de explotaciones agrarias lo bastante grandes para ser viables mediante ayudas selectivas a la inversión y a los agricultores que abandonaran la actividad agraria. El principal impulso de la política estructural actual va encaminado a promover el desarrollo «integrado» de las zonas rurales en el contexto de los «marcos comunitarios de apoyo» seguidos por «programas operativos».

II.2.4. «Estanflación»

En 1973, la guerra árabe-israelí provocó un fuerte aumento de los precios mundiales del petróleo y causó en el mundo occidental

(7) En una famosa ocasión, el uso del «veto» por la delegación británica fue en caso claro de abuso. En 1982, el gobierno británico de Margaret Thatcher trataba de obtener concesiones presupuestarias y dio instrucciones al ministro de Agricultura, Peter Walker, para que bloqueara la «fijación de precios» anual en el Consejo de Agricultura como arma de negociación. Pero otras delegaciones, incluida la de legítimo del «compromiso de Luxemburgo», especialmente porque Peter Walker había indicado previamente que era aceptable el paquete de precios: la presidencia belga, con un fuerte apoyo de la Comisión, pasó por alto a la delegación británica y procedió a votar las decisiones sobre precios.



una inflación combinada con recesión. Si bien el creciente desempleo hizo más difícil promover el cambio estructural en la agricultura, la alta inflación tuvo consecuencias aún más drásticas durante todo el decenio de 1970. Los agricultores, con toda justicia, pidieron compensaciones por los aumentos de los precios. De hecho, fueron supercompensados: los aumentos que recibieron en precios de apoyo estimularon la producción y fueron probablemente una causa de la producción de excedentes más seria que el error inicial de fijar precios comunes demasiado altos.

El diagrama de la página siguiente ilustra los grandes aumentos de los precios «institucionales» (es decir, de los precios de intervención o análogos, según el producto en cuestión) desde 1973/1974 en adelante. Los aumentos de los precios comunes en ecus se tradujeron en elevaciones aún mayores de los precios en monedas nacionales, por término medio en toda la Comunidad, a causa del funcionamiento del sistema agromonetario. Es cierto que, deflactados por los índices de precios, los precios reales para los agricultores aumentaron sólo ligeramente y descendieron luego: pero es probable que los

agricultores respondieran a los aumentos nominales anunciados después de cada Consejo en el que se fijaban precios. En cualquier caso, con el aumento de la productividad de la mano de obra en la agricultura, hubiera sido normal cierto descenso de los precios reales.

1. Precios «institucionales» de la PAC.
2. Precios en monedas nacionales (nominales).
3. Precios comunes en ecus.
4. Índices – esc. logarítmica.
5. Precios en monedas nacionales (reales).
6. Fuente: Comisión (comunicaciones directas) y cálculos propios.

¿Por qué fue el Consejo relativamente generoso durante este período? En parte, porque el aumento de los costes de la producción agraria no podía calcularse con precisión: pero el Reino Unido, para dar confianza a sus propios agricultores, había insistido en sus negociaciones para el ingreso, en que la Comunidad se comprometiera a seguir un procedimiento de fijación de precios semejante a la «revisión anual» practicada en el Reino Unido. Este hecho, hoy olvidado (aunque figura en una declaración adjunta al Acta de adhesión de 1972), exigió que la Comisión, entre otras cosas, tuviera en cuenta las «tendencias de los precios y costes, empleo, productividad y rentas agrarias»; la declaración subrayaba asimismo el papel de los «contactos con las organizaciones agrarias profesionales a nivel comunitario». En el contexto inflacionista del decenio de 1970, este procedimiento abrió la puerta a fuertes concesiones en materia de precios.

Además, el Comisario en aquel momento, Pierre Lardinois, que había sido ministro holandés de agricultura, era generalmente sensible a las peticiones de los agricultores, vigorosamente expresadas a través del COPA (*Comité des Organisations Professionnelles Agricoles*). Y el Consejo concedía sistemáticamente aumentos de los precios, superiores a los propuestos por la Comisión.

De hecho, incluso los países que en la Conferencia de Stresa habían parecido prudentes por lo que se refiere a la política de precios creyeron mejor, llegado el momento, complacer a sus grupos de presión agraria. El ministro alemán de Agricultura, Josef Ertl, se resistió duramente a los recortes de los precios a pagar a los agricultores alemanes a consecuencia de las sucesivas revaluaciones del marco. Francia concentró todo su fuego –con poco éxito– en esta cuestión y admitió

aumentos de los precios comunes que, a la larga, no interesaban probablemente a un país exportador de productos agrarios. Irlanda se alineó con Francia. Los ministros belga y luxemburgués defendieron las peticiones del COPA. Incluso los Países Bajos, aunque no presionaron en favor del aumento de los precios, parecieron haber descubierto las ventajas de la preferencia comunitaria, a la que se habían opuesto en Stresa. Italia hizo del tratamiento favorable de los productos «meridionales» una condición de su aceptación de otros elementos del «paquete de precios» anual. El Reino Unido protestó, normalmente apoyado por Dinamarca, pero, según ya hemos visto, no muy eficazmente.

III. LA PAC EN LA ACTUALIDAD

No vamos a examinar en detalle todos los pasos que se han dado en los últimos años para «reformar» la PAC: son relativamente bien conocidos y sin duda se expondrán en otras ponencias de este congreso. Nos limitaremos a reseñar los principales elementos:

- Desde 1984/1985, «congelación» de los precios comunes y algunas reducciones.
 - En 1984, introducción de cuotas individuales de producción de leche.
 - En 1988, adopción de «estabilizadores» de los principales productos: nada de cuotas individuales, sino desincentivos globales mediante los cuales los precios y/o las subvenciones se recortan si la producción supera ciertos topes.
 - En 1992, «reforma MacSharry», en virtud de la cual los precios o subvenciones a los cereales, semillas oleaginosas y carne de vacuno en particular se reducirán progresiva y sustancialmente en los próximos años; en el caso de los cereales y semillas oleaginosas, los productores pueden recibir una indemnización si cumplen ciertos requisitos de «retirada de tierras», mientras que en el caso de la carne de vacuno se han elevado las primas a la producción extensiva (a base de pastos). Las organizaciones comunes de mercado del azúcar y el vino están aún sin «reformar».
-

Hemos entrecomillado sistemáticamente la palabra «reforma». Quizá no sea justo: después de todo, la mayoría de los economistas llevan años pidiendo que se pase de los precios de apoyo a los pagos directos de renta, y esto es lo que, en general, tenemos ahora. Pero la complejidad de la nueva ordenación es muy preocupante, especialmente por lo que se refiere al nexo de unión con la «retirada de tierras». ¿Podemos estar seguros de que estas medidas traerán consigo el equilibrio del mercado, o de que los costes presupuestarios pueden frenarse? ¿Cuáles serán los efectos en las rentas agrarias, y cooperarán los agricultores en la medida requerida? Por el momento, muchos agricultores están abrumados por la cantidad de impresos a cumplimentar, y las grandes organizaciones agrarias continúan oponiéndose a las nuevas medidas. Queda, además, el dilema todavía no resuelto relativo a las disposiciones «agromonetarias».

Están, además, los aspectos exteriores. En primer lugar, a pesar de la «reforma», la Comunidad mantendrá una protección sustancial frente a los cereales importados. En 1995/1996, el precio de intervención se habrá reducido a 100 ecus por tonelada (en comparación con un nivel efectivo de 155 ecus en 1992/1993); el precio umbral habrá bajado sólo a 155 ecus (en 1992/1993, 221 ecus por el trigo y 201 ecus por cereales para piensos). Se trata de un grado sustancial de preferencia comunitaria. No está claro que la «arancelización» derivada del acuerdo de la «Ronda Uruguay» vaya a rebajar aún más el nivel de protección de la Comunidad.

En segundo lugar, los precios comunitarios pueden estar aún por encima de los de los mercados mundiales. Los precios que acabamos de citar se dan en «ecus verdes»: hay que elevarlos antes que nada mediante el coeficiente «switch-over», ahora en torno al 20 por ciento, para después convertirlos a dólares al tipo de cambio del mercado, actualmente 1,16 dólares por ecu: por tanto, 100 ecus y 155 ecus representan alrededor de 140 y 216 dólares, respectivamente. Estos niveles son bastante más elevados que los de los precios mundiales, que están deprimidos por las subvenciones a la exportación de Estados Unidos y de la CE. Un acuerdo en la Ronda Uruguay exigirá que todas las partes reduzcan las subvenciones a la exportación, pero que los precios mundiales se eleven hasta el nivel comunitario depende también de la situación de la oferta y de la

demanda, y por tanto, en eficacia de la «retirada de tierras» tanto en Estados Unidos como en la CE.

En cualquier caso, está por ver el resultado de las negociaciones del GATT. Mientras escribimos este artículo (en junio de 1993), Francia acaba de cejar en su oposición a los elementos del acuerdo de «Blair House» relativos a las semillas oleaginosas. Mantiene fuertes objeciones a los aspectos más generales de ese acuerdo, en particular a la propuesta de recorte del 21 por ciento del volumen de las exportaciones subvencionadas (8). En esta cuestión Francia tiene cierta justificación: esos límites cuantitativos encajan mal con los actuales mecanismos de la PAC, y si crece la productividad podría llegarse a controles más directos de la producción agraria de cereales: esto significaría disputas sin fin sobre cómo deben dividirse los totales de la Comunidad entre los Estados miembros. En el caso de las semillas oleaginosas, este problema ya se está haciendo patente.

Permítasenos resumir lo dicho hasta ahora y arriesgar un juicio global sobre la evolución de la PAC desde los primeros días de Stresa hasta el presente.

Se han conseguido varios logros muy importantes. Ciertamente, las diversas medidas nacionales se han fundido en una política común, y se ha conseguido en gran parte un mercado común de productos agrarios (particularmente desde la reciente abolición de los montantes compensatorios monetarios y con la fuerte reducción de las barreras arancelarias en el contexto del «mercado único»). Esto ha sido y sigue siendo esencial para el equilibrio de intereses dentro de la Comunidad.

El comercio agrario ha experimentado una expansión notable entre los Estados miembros de la CE. Presumiblemente, esto ha permitido una mayor especialización sobre la base de la ventaja comparativa, si bien este es un concepto difícil de definir. Normas técnicas elevadas, buenas estructuras de producción y comercialización y abundantes recursos financieros parecen haber sido al menos tan

(8) En virtud del artículo 113 del Tratado, la Comisión negocia en nombre de la Comunidad; pero la decisión final sigue en manos del Consejo, y los miembros de este tienen derecho a decir que la Comisión se ha excedido en sus atribuciones. El Consejo no autorizó específicamente a la Comisión a aceptar restricciones al volumen de exportaciones subvencionadas. La Comisión, por su parte, insiste en que ha de interpretar su mandato flexiblemente para tener alguna oportunidad de éxito.

importantes como las ventajas naturales: los Países Bajos han salido mucho más beneficiados de la PAC que Italia, por ejemplo (9).

La PAC no ha resuelto las cuestiones, ligadas a ella, de las rentas agrarias y el equilibrio del mercado. La política de precios ha impulsado demasiado la producción, sin ayudar significativamente a los agricultores con baja producción y baja renta. Es cierto que muchas explotaciones agrarias familiares han resuelto parcialmente sus problemas dedicándose a otras ocupaciones; pero esto no siempre es posible, especialmente en las regiones menos desarrolladas.

Al mantener niveles de precios bastante superiores a los de los mercados mundiales –aun teniendo en cuenta las distorsiones derivadas de las subvenciones a la exportación– y con una autosuficiencia creciente, la PAC ha provocado graves conflictos comerciales. En las negociaciones del GATT, Estados Unidos, Australia y otros exportadores mundiales han llamado la atención sobre este punto. Pero tampoco debemos olvidar que los mecanismos protectores de la PAC han causado graves problemas a nuestras relaciones con las nuevas democracias de Europa Central y del Este, sólo parcialmente aliviados por las concesiones comerciales hechas en los últimos acuerdos. Volveremos enseguida sobre este punto.

¿Podríamos haberlo hecho mejor? Y la pregunta más difícil, aunque hoy sea académica: ¿ha creado la PAC una situación mejor de la que se habría producido con doce políticas nacionales independientes? Francamente, ya no estamos seguros. Por supuesto, cabe señalar que los otros países europeos occidentales, por no mencionar a Japón, tienen niveles más altos de protección (o «equivalentes en subvenciones al productor») que la Comunidad Europea. Pero hay motivos especiales para ello en cada caso; es significativo que ninguno de

(9) Ha habido sorprendentemente pocos estudios sobre el grado en que el mercado común ha promovido el aumento de la especialización en la agricultura. Véanse, sin embargo: J.-C. Bureau y J.-P. Butault, «Productivity gaps, price advantages and competitiveness in E. C. agriculture», *Eur. R. Agr. Eco.* 19 (1992) y otros trabajos de estos mismos autores; Caroline Saunders, «The CAP and Intra-EC Trade», en *The Common Agricultural Policy and the World Economy*, dirs. C. Ritson y D. Harvey: CAB International, Wallingford, 1991.

En un estudio de Ida Terluin para Eurostat, *Production, Prices and Income in EC Agriculture (1991)*, se daban las siguientes tasas anuales de crecimiento del producto final entre 1973-1975 y 1985-1987: Luxemburgo, 0,2; Bélgica, 1,2; Alemania, 1,4; Italia, 1,6; Reino Unido, 1,7; Francia, 2,0; Irlanda, 1,3; Dinamarca, 2,5; Países Bajos, 3,5.

Datos posteriores (véase el informe anual de la Comisión, *Agricultural Situation*) muestran que los Países Bajos continúan con tasas elevadas.

esos países sea un gran exportador agrario. Un defecto fundamental de la PAC ha sido la posibilidad, consecuencia de la «solidaridad financiera», de traspasar la carga financiera derivada de las distintas acciones nacionales al fondo común: cada Estado miembro ha tenido interés en ampliar su propia producción y exportaciones a la vez que defendía reducciones generales. Sin el amortiguador proporcionado por las restituciones a la exportación financiadas por la CE, los países en cuestión habrían tenido que restringir su producción y exportaciones o rebajar sus costes y hacerse competitivos a precios mundiales.

La reciente «reforma MacSharry» es de hecho sólo el último intento de corregir errores pasados. Sigue la pauta usual de inventar nuevas medidas –en este caso, las indemnizaciones compensatorias y la retirada de tierras– que probablemente causarán nuevos problemas.

Todo esto, a nuestro juicio, no es lo previsto en el Tratado de Roma ni en la Resolución Final de la Conferencia de Stresa. Se han perdido los conceptos básicos y esenciales recogidos en esos textos: que la mejora estructural y el aumento de la productividad son el camino adecuado para lograr rentas agrarias más elevadas y que la política de precios debe evitar la superproducción y permitir a la agricultura de la CE mantener la competitividad. Pero comenzaron a perderse ya en una fase muy temprana, en las decisiones tomadas en la primera mitad del decenio de 1960; y posteriormente se han esfumado casi por completo.

IV. LA EUROPA AMPLIADA

Para concluir queremos volver sobre otro aspecto de la Conferencia de Stresa, el que figura en el título de este artículo, «El espíritu de Stresa». El ministro italiano Mario Ferrari-Agradi, en su discurso al final de la Conferencia, habló del «espíritu europeo» que habla caracterizado los debates. He aquí parte de su discurso: *«Europa está convirtiéndose gradualmente en una unidad política y económica... Nuestra cooperación... nos lleva a establecer lazos mutuos más estrechos a través de una mayor comprensión mutua; elimina las absurdas barreras surgidas de los prejuicios y representa un acto*

de fe...: fe en una Europa unida, .en una mayor prosperidad, en una paz duradera...Un día nuestra Europa estará unida porque los pueblos que la componen así lo habrán deseado y porque habrán superado cualquier barrera artificial que haya podido quedar».

En aquel tiempo eran palabras atrevidas. La Guerra Fría estaba en su apogeo. En la Unión Soviética, Nikita Kruschev había salido victorioso de la lucha interna por el poder. La Unión Soviética mantenía firmemente aferrada la mitad oriental de Europa. Dos años antes, unos 200.000 húngaros habían huido de su país cuando los tanques soviéticos aplastaron su breve período de esperanza. Sólo dos semanas antes de la Conferencia de Stresa, Imre Nagy y otros dirigentes de la revuelta húngara habían sido condenados a muerte con el aplauso de otros países del Pacto de Varsovia, y especialmente de Gomulka en Polonia.

En Stresa sólo estaban representados seis países europeos occidentales. Pero eran varios los dirigentes presentes –además de Ferrari-Agradi, también Lubke, Mansholt y Hallstein hablaron de horizontes más amplios- que no tenían duda alguna de que la Comunidad de los Seis era sólo un comienzo.

Hoy, la Comunidad de Seis se ha transformado en una Comunidad de Doce, y están en marcha negociaciones para la adhesión de otros cuatro países europeos occidentales; pueden seguir más. El mayor reto de nuestro tiempo nace del colapso de los regímenes comunistas y de la aparición de nuevas democracias en Europa Central y del Este. La pertenencia a la Comunidad Europea –o, más bien, a la «Unión Europea» que debe surgir del Tratado de Maastricht– es el objetivo último de la mayoría de los países de Europa Central y del Este (PECE, por comodidad). El Consejo Europeo de Copenhague suscribió este objetivo en junio de 1993. Pero por ambas partes se requieren profundos ajustes.

La Comunidad Europea ha de reflexionar sobre cómo puede mantener su fuerza y cohesión con una ampliación tan sustancial: tendrá consecuencias vitales para todas las instituciones comunitarias, consecuencias que hasta ahora apenas han sido abordadas.

La CE, junto con otras democracias occidentales, está aportando ayuda financiera y asistencia técnica a los PECE. Por lo que se refiere a la agricultura, algunos de los PECE, al haber perdido salidas de

exportación en la antigua Unión Soviética, están buscándolas en Europa Occidental. La situación excedentaria de la CE ha limitado por desgracia su respuesta. No obstante, los acuerdos firmados hasta ahora con Polonia, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Rumania y Bulgaria contienen valiosas concesiones en materia de comercio agrario, en virtud de las cuales durante los próximos años se reducirán los gravámenes comunitarios y/o los derechos arancelarios para cantidades progresivamente crecientes (10).

La pertenencia a la «Unión Europea», según la declaración de la Cumbre de Copenhague, exige *«estabilidad de las instituciones que garantizan la democracia, la soberanía de la ley, los derechos humanos y el respeto y protección de las minorías, la vigencia de una economía de mercado que funcione, así como la capacidad para hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas del mercado dentro de la Unión»*.

Los problemas no son únicamente económicos, y la acción oficial no basta. La «capacidad para hacer frente» exige también ajustes en los ámbitos humano e intelectual. En Europa Occidental nos hemos acostumbrado a viajar con facilidad y sin visados; a visitar las instituciones de los demás; a participar en conferencias como esta. Ahora es vitalmente importante que nuestros colegas de los PECE puedan hacer lo mismo. Pero existe el peligro de subestimar sus dificultades: hay que visitar sus instituciones para advertir que, además de problemas de visado, en muchos casos, tienen tremendas dificultades financieras debido a sus bajísimos sueldos y a la tremenda escasez de monedas fuertes. Incluso el acceso a documentación, que nosotros damos por descontado, es muy difícil.

No es fácil que organismos profesionales como la AEEA resuelvan este problema. No obstante, hemos de afrontarlo o incurrir en el peligro de celebrar conferencias en las que se debatan cuestiones de Europa del Este con una participación muy limi-

(10) El texto de los «acuerdos provisionales» en virtud de los cuales se aplican actualmente estos «acuerdos europeos» se han publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, pero los anexos en los que se recoge las concesiones agrarias comerciales son casi incomprensibles, excepto para expertos en aranceles. Apenas se han analizado los efectos probables. Sin embargo, hemos iniciado un estudio de este tema con aportaciones de expertos de países de Europa Occidental y del Este, cuya publicación se hará probablemente en APS («Agricultural Policy Studies») a principios de 1994.

tada de europeos orientales. Programas como TEMPUS o ACE pueden ayudar y ayudan; pero hay dificultades como la escasez de tiempo para presentar solicitudes, los trámites engorrosos y los retrasos en la recepción de los fondos. También hay fuentes privadas, muy especialmente la Fundación Soros. Muchos los asistentes a esta conferencia tienen una experiencia reciente en estas materias; puede ser que, como profesión, debamos intercambiar opiniones y tratar de movilizar nuestros esfuerzos más eficazmente.

RESUMEN

La Conferencia de Stresa de 1958, a pesar de no haber salvado las diferencias entre los seis Estados miembros fundadores de la Comunidad Económica Europea, fue considerada importante en su tiempo. En este artículo se reseñan las principales cuestiones tratadas en tal ocasión y se analiza la evolución posterior de la Política Agraria Común. Se señala que el reto de esa época –la integración de los países europeos occidentales– tiene hoy un paralelo en la apertura a la Europa del Este.

RESUME

La Conférence de Stresa de 1958 n'a pas résolu les différences entre les six premiers Etats membres de la Communauté économique européenne, mais fut considérée à l'époque comme un événement important. Le présent exposé rappelle les principaux points en discussion et examine la manière dont la Politique Agricole a évolué par la suite. Il est suggéré que le défi de cette époque –l'intégration entre pays de l'Europe occidentale– trouve aujourd'hui son parallèle dans l'ouverture de l'Europe de l'Est.

SUMMARY

The Stresa Conference of 1958, though it did not settle differences between the six original Member States of the European Economic Community, was regarded as significant at the time. This paper recalls the main issues then discussed, and reflects on the subsequent development of the Common Agricultural Policy. It suggests that the challenge of that time –integration among Western European countries– has its parallel today in the opening-up of Eastern Europe.
